

Resolución número 1529. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:14 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 18 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 28 de enero de 2024, de las 15:30 horas a las 16:30 horas, en Puntarenas, en Montes de Oro, en el distrito administrativo San Isidro y en el distrito electoral Santa Rosa, *“Salida desde la localidad de Cuatro Cruces, en el distrito de San Isidro. Desde allí, subirá aproximadamente 5 kilómetros hasta la entrada del Barrio Margarita Penón 1, donde ingresará a la localidad. Luego, recorrerá aproximadamente 700 metros hacia el este, atravesando Barrio Margarita Penón 2, subiendo unos 300 metros al norte pasando por Barrio Linda Vista. Después, recorrerá 650 metros al oeste hasta llegar a la Gasolinera Servimóvil. Subirá aproximadamente 1 kilómetro por calle 1 hasta llegar a la avenida 7, recorriendo 100 metros al oeste. Finalmente, bajará 600 metros hacia el sur por la Calle Principal de Miramar Centro hasta llegar a la Avenida 2, contiguo al Mercado Municipal”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2129.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que el partido Unión Oromontana, en fecha 24 de noviembre de 2023, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar una caravana, que se realizará en los distritos electorales Miramar, Santa Rosa y San Isidro (Tigre), mismos distritos electorales donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 1139, consecutivo número 1466 (ver [R1139-del-19-de-diciembre-de-2023-Solicitud-1466.pdf](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 14:30 a las 16:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 15:30 y las 16:30 horas, es decir, en un horario concurrente.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben

resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 2129, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Unión Oromontana para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 1466, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR